Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase de la Policía Local, escala Básica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ilmo. Ayuntamiento y presupuestadas con cargo a los presupuestos 2019. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C1, y complemento de destino nivel 18, así como las demás retribuciones complementarias que les correspondan, según la relación de puestos de trabajo vigente en este Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliar el número de plazas, siempre con carácter previo a la realización de la prueba teórica práctica y siempre y cuando se acredite que ha habido variaciones con respecto a la plantilla y el número de efectivos y ello motive la ampliación de plazas.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en el catálogo de puestos de trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; para las plazas pertenecientes al Cuerpo de Policía Local, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y el Decreto 218/2009, de 9 de octubre, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, modificado por el Decreto 170/2016, de 18 de octubre, la Orden de 14 de septiembre de 2004, por la que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la potestad del Ayuntamiento convocante, y siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años

c) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o título académico equivalente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones asignadas a las policías locales, con la excepción establecida para las aspirantes en estado de embarazo o parto.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración local,, autonómica o estatal en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) No tener antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente fase de oposición.

La presentación de este certificado se hará junto con la solicitud. La fecha de expedición del mismo no podrá ser superior a dos meses a contar desde la fecha de presentación. Una vez finalizadas las pruebas y resuelto el procedimiento, los aspirantes podrán solicitar la devolución del certificado original, quedando en poder del Ayuntamiento una copia compulsada por la Secretaría General.

La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba médica que forma parte del proceso de oposición.

Asimismo, la no presentación de dicho certificado por el aspirante, supondrá la imposibilidad de realización de dicha prueba, quedando desde ese momento, excluido del proceso selectivo.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2, B.

2.2.- La acreditación del requisito especificado en el apartado h), podrá aplazarse hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección «curso selectivo». Todos los demás requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias para solicitar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

tomar parte en la oposición, mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

2.3.- Los candidatos deberán abonar la tasa por derechos de examen en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de Tasas por Derechos de Examen (BOP 29/03/2019).

La cuota a ingresar es de 22 euros, si bien para aquellas personas que acrediten un desempleo durante los dos meses anteriores al plazo de presentación de solicitudes la cuota se reducirá en un 50 %. Aquellos candidatos que autoricen en la solicitud al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena a comprobar estos datos de oficio de la Seguridad Social no tendrán que acreditarlo documentalmente con la solicitud. La cuota deberá estar ingresada dentro del plazo para presentación de solicitudes.

El número de cuenta es ES11 0049 0301 6124 1013 4836.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1.- Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo I, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, debiéndose acompañar:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitidos para la realización del proceso selectivo
- Justificante de ingreso de la Tasa por Derechos de Examen.
- Certificado médico oficial conforma a la Base Segunda.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena dentro del horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o también en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes no presenten directamente su solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, y lo hagan en cualquiera de las formas y lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán remitir además a la Secretaría General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena copia de la solicitud vía correo electrónico: secretaria.zalamea@dip-badajoz.es (correo electrónico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena). No obstante lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

anterior, si la solicitud se ha registrado a través de la Plataforma ORVE, no será necesario el envío de dicho correo electrónico.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de diez días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria se publicará también en el D.O.E.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán, según lo establecido en la base anterior para las solicitudes.

De haber reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición: El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Un Funcionario de la Administración Local
- Vocales:
    - ✓ Un funcionario designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - ✓ Dos funcionarios de la Corporación designados por el Alcalde.
- Secretario: El Secretario de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, que tendrán voz pero no voto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos los miembros serán funcionario de carrera y deberán pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integren las plazas convocadas y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria, ostentando al menos la categoría de Agente. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

En calidad de observadores, con voz, pero sin voto, podrán estar presentes en todas las fases y actos que integran el proceso selectivo, a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización, un representante de cada una de las centrales u Organizaciones Sindicales con representatividad en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5.2.- Incorporación de asesores especialistas: El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.3.- Causas de abstención y de prohibición de formar parte de los Tribunales:

a) Deberán abstenerse de formar parte en los Tribunales, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Asimismo, no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4.- Normas de aplicación supletoria a los Tribunales calificadores.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, en las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, o en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, será de aplicación a los Tribunales calificadores lo dispuesto para los Órganos Colegiados en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, supletoriamente, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

5.5.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

5.6.- Los acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador se publicarán en la web del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 5 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos diez días hábiles desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de seis (6) meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios, salvo caso fuerza mayor. No obstante, todas las pruebas selectivas deberán estar concluidas con la antelación suficiente al inicio del curso selectivo.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas y máximo de quince días (15) hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal motivadamente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el desistimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre, constará de dos fases de carácter eliminatorio: una fase de oposición libre y un curso selectivo a superar en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en Zalamea de la Serena.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio, a desarrollar por el siguiente orden:

a) Pruebas físicas: Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirá en la superación de la pruebas que se detallan en el Anexo III. b) Prueba de conocimientos: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales una sola será la valida y que versará sobre el contenido del programa incluido en el anexo IV de esta convocatoria. Se añadirán 5 preguntas de reserva, a efectos de sustitución de las que pudieran contener errores.

c) Prueba práctica, que consistirá en la resolución, en un máximo de noventa minutos, de uno o varios supuestos prácticos que versarán sobre materias relacionadas con el contenido del programa incluido en el anexo IV. En esta prueba se valorará la capacidad y formación general; la claridad de ideas; la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

d) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional de estos puestos de trabajo.

e) Reconocimiento médico, se realizará con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según el anexo II.

Para la realización de las pruebas, tanto de conocimiento como práctica de la fase de oposición, se tendrá en cuenta el temario recogido en el programa de la convocatoria incluido en el citado anexo IV de las presentes bases, sin perjuicio de las posibles modificaciones que se pudieran producir en mismo.

No obstante, en la totalidad del proceso selectivo, deberá exigirse por el Tribunal y el aspirante deberá ajustarse a la normativa vigente el día de la publicación de las bases de selección.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS, RELACIÓN DE APROBADOS, Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Calificación de las pruebas: todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.

El ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test (b), se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, restándose 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas. Será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla (máximo 10 puntos).

Para la valoración de las pruebas físicas, psicotécnicas, y médicas (a, d y e) se requerirán los servicios de personal especializado, designados por la Alcaldía. Estas pruebas se calificarán, por el Tribunal, como apto o no apto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

La prueba práctica (c), se valorará de 0 a 10 puntos, necesitando un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, determinarán el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará, dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente a los efectos de que proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas para que acudan a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura para la superación del curso selectivo.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria (los que no tenían obligación de presentarlos con anterioridad).

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

NOVENA.- CURSO SELECTIVO, NOMBRAMIENTO, Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en Zalamea de la Serena. Durante el tiempo en que el aspirante se encuentre realizando el curso de formación tendrá la consideración de Agente en Prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento como funcionario en prácticas a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director del Centro y la autorización del Director General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo máximo de quince días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, Secretaría General, plaza Calderón de la Barca, 1, 06430-Zalamea de la Serena (Badajoz). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

1.º.- Potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

2.º.- Cuando se haya interpuesto recurso de reposición, contra el presente acto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DECIMOTERCERA.- BASE FINAL.

Las bases completas se encontrarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.zalamea.com. Y estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ilmo. Ayuntamiento para su consulta.

En Zalamea de la Serena a 20 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, Don Miguel Ángel Fuentes de la Cruz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don _____, vecino de _____, provincia de _____, teléfono de contacto _____, con domicilio en calle _____, número _____, y con N.I.F. número _____, comparece ante V.I. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local, publicada en el B.O.P. de Badajoz de fecha _____/_____/_____, a través del sistema de oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido como requisito para ser admitidos para la realización del proceso selectivo.

c) Certificado médico oficial según Base Segunda.

d) Justificante de ingreso de tasa por derechos de examen

e) _____y

❑ (Marcar en el supuesto de autorización)

Autorizo al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena a comprobar los datos de informe de vida laboral de la Seguridad Social.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Zalamea de la Serena, _____ de _____ de 2019.

El solicitante,

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. 14/2/99), se le informa que en el presente documento se le solicitan ciertos datos personales únicamente a efectos de realizar correctamente la gestión de sus relación de servicios con esta Administración. Mediante la firma del presente documento se consiente tanto en la recogida de datos para ser incluido en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos, formación, selección y promoción internan, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos. Respecto de los citados datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en la citada Ley 15/1999.

Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

_____

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

ANEXO II

RECONOCIMIENTO MÉDICO

En el reconocimiento médico se declarará al aspirante no apto al estar incurso en las circunstancias médicas de exclusión siguientes:

1.- Exclusiones médicas de carácter general:

— Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

— Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

— Ojo y visión.

- Agudeza visual espontánea remota inferior a ½ (medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

- Hemianopsias.

- Discromatopsías.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

— Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

— Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 mm/Hg.

- Presión diastólica: 90 mm/Hg.

3.- Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pies o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral.).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

ANEXO III

PRUEBAS FÍSICAS
(A REALIZAR POR EL ORDEN QUE SE RELACIONA)

1.- Carrera de 50 metros (velocidad): Carrera de 50 metros con salida en pie. Se realizará en forma individual por cada aspirante. Se permitirán dos intentos y el tiempo máximo para ser declarados aptos será:

- Hombres: 8 segundos.

- Mujeres: 9 segundos.

2.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada del salto. Se permitirán dos intentos. Para ser declarados aptos se precisará un salto mínimo de:

- Hombres: 2,00 metros.

- Mujeres: 1,70 metros.

3.- Lanzamiento de balón lastrado (3 Kg.): Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg. Con toda la fuerza posible, de manera que caiga dentro del sector de lanzamiento establecido. Se permitirán dos intentos. La medición se realizará desde la línea de lanzamiento hasta el punto de caída del balón marcado por la señal trasera que deje el balón en el área del foso. Se precisará un lanzamiento como mínimo de:

- Hombres: 9 metros.

- Mujeres: 6,50 metros.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros: Carrera de 1.000 metros con salida en pie. Se realizará individualmente o en grupos, a criterio de Tribunal. Para ser declarados aptos se precisará un tiempo máximo de:

- Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

- Mujeres: 4 minutos y 30 segundos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

ANEXO IV

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho. El Título Preliminar de la Constitución. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Constitución Española: De la Corona. De las Cortes Generales. Del Gobierno y de la Administración. De las relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3.- La Constitución: Del poder judicial. De la Organización Territorial del Estado. El Bloque de Constitucionalidad.

Tema 4.- La Constitución: Del Tribunal Constitucional. De la Reforma Constitucional.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: De las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. De la Asamblea de Extremadura. Del Presidente de la Junta de Extremadura. De la Junta de Extremadura. Del poder judicial.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Título III De los actos administrativos. Título V De la revisión de los actos en vía administrativa. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: El Recurso contencioso administrativo Título III. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar: Capítulo III Principios de la potestad sancionadora. Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local: Título XI Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: título I Disposiciones Generales. Título II El municipio. Título IV Otras Entidades Locales. Título V Disposiciones Comunes a las Entidades Locales. Barrios y distritos. Las Juntas de Distrito. Título X Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 9.- Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales: Especial referencia a la Actividad de policía. La intervención administrativa local en la actividad de los ciudadanos: Ordenanzas y Reglamentos. Bandos de alcaldía. Las autorizaciones administrativas: clases y régimen de licencias. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena: Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y estructuras auxiliares (BOP 22/06/2012),

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Ordenanza reguladora de estacionamientos para discapacitados (BOP 28/07/2004), Ordenanza de Protección y Convivencia Ciudadana (BOP 06/04/2006 y 30/12/2015), Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (08/07/2008), Ordenanza sobre ejecución alternativa de sanciones económicas mediante trabajos en beneficio de la comunidad para menores de edad (07/10/2008), Ordenanza reguladora del ejercicio de la venta fuera de un establecimiento comercial permanente (BOP 09/02/2009), y Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos (BOP 22/03/2018).

Tema 10.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: Título VI. Capítulo I Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Los ingresos de las Corporaciones Locales. Título VI De los Presupuestos y gasto público: Capítulo I, Sección 1ª Contenido y aprobación.

Tema 11.- Historia de la Localidad de Zalamea de la Serena. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 12.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Título I de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Título II. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III de las Policías de las Comunidades Autónomas. Título IV De la Colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V De las Policías Locales. Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 13.- La legislación sobre Policías Locales: Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales en Extremadura. Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades. Decreto 71/2018, de 29 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y se crea y establece el régimen jurídico de la Comisión Técnica de Mandos de la Policía Local de Extremadura y Decreto 126/2018, de 1 de agosto, por el que se establecen los criterios técnicos y de procedimiento para el funcionamiento del Registro de Policías Locales de Extremadura.

Tema 14.- La función pública en general. Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local: Título VII Personal al Servicio de las EELL. Organización de la función pública local: Oferta de Empleo Público, Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo, Registro de Personal, Planes de Empleo. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 15.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título Preliminar Disposiciones Generales; título I

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Competencias, funciones, Organización, Instituciones, Coordinación y financiación: Capítulo I Competencias y funciones, Capítulo II Organización institucional, cooperación, coordinación y consulta entre Administraciones Públicas en Extremadura.

PARTE ESPECÍFICA:

Tema 1.- El Código Penal: Concepto de infracción penal. Delito y falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- El Código Penal: Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- El Código Penal: Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- El Código Penal: Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 5.- Ley de Enjuiciamiento Criminal: la Policía Judicial. El atestado policial. La Detención. Los Derechos y garantías del detenido. Ley Orgánica Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. Capítulo III Actuaciones para el mantenimiento y restitución de la seguridad ciudadana. Capítulo V Régimen sancionador.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Estructura. Título Preliminar: Objeto. Ámbito de aplicación u Conceptos básicos. Título I: Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial. Título II Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 7.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Estructura. Título preliminar Ámbito de aplicación. Título II De la circulación de vehículos. Título III Otras normas de circulación.

Tema 8.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Título I Normas Generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 110736 LTYTG-18B14-MKE4R 6512D16A569F88FC2C76BB62DCD5E5F3DEB0CFC2) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificardocumentos/

Tema 9.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Título I Normas Generales de comportamiento en la circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas

Tema 10.- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos: Título I Normas generales. Título IV Autorizaciones de circulación de los vehículos.

Tema 11.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores: Título I De las autorizaciones administrativas para conducir. Título II de la enseñanza de la conducción y de las pruebas de aptitud a realizar para obtener autorizaciones administrativas para conducir. Título III De los permisos de conducción expedidos por las Escuelas y Organismos militares y de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

Tema 12.- Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V Régimen sancionador.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: Capítulo I Objeto, ámbito de aplicación, definiciones y disposiciones generales. Capítulo II Disposiciones aplicables a las inspecciones técnicas. Capítulo III Disposiciones aplicables a las estaciones ITV. Capítulo IV Cooperación e intercambio de información y régimen sancionador.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de tráfico. Sus contenidos y tramitación.